

ADAPTACIÓN AL DECRETO 235/2022 DEL ACUERDO PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DE CASTELLÓN DE LA PLANA CastellóCREA 2023-2027

INTERVIENEN

De una parte, la **Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valencià**, con domicilio en Plaza de las Aulas, 6 de Castellón de la Plana y C.I.F. G46389458, representada por Don Albert Fernández Barberá, en calidad de Secretario General de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valencià, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI número 18965259-B, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

De otra parte, la **Unión General de Trabajadores del País Valencià Comarques de Castelló**, con domicilio en Plaza de las Aulas, 5 de Castellón de la Plana y C.I.F. G46949863, representada por Don Francisco Sacacia Bernat, en calidad de Secretario General de la Unión General de Trabajadores del País Valencià Comarques de Castelló, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI número 18910827-C, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

De otra parte, la **Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana en Castellón**, con domicilio en Plaza Conde Carlet, 3 de Valencia y C.I.F. G46199311, representada en este acto por Don Luís Miguel Martí Bordera, en calidad de Presidente de la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana en Castellón, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI número 20417687-N, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

Y de otra parte, el **Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana**, con domicilio en plaza Mayor, 1 de Castellón de la Plana y C.I.F. P1204000B, representado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Doña Begoña Carrasco García, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI número 20464681-V, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Acuerdo y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Antecedentes

En fecha 16 de julio de 2010 se constituyó el Consorcio del Pacto Local por el Empleo de Castellón de la Plana, entidad integrada por el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, las organizaciones sindicales CCOO-Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valenciano y UGT-Unión General de Trabajadores, y las organizaciones empresariales CEC Confederación de Empresarios de Castellón y CEPYMEC Confederación de Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa de Castellón. Dicho Consorcio tiene personalidad jurídica propia y diferenciada, sus Estatutos fueron suscritos por la totalidad de las entidades que lo integran y publicados en fecha 15 de julio de 2010 en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 84.

Con la finalidad de fomentar proyectos de carácter innovador o experimental en el ámbito del empleo, el emprendimiento, la economía social y el desarrollo local, la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, mediante Orden 12/2016, de 29 de julio estableció las bases reguladoras del programa de fomento de los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunitat Valenciana (publicada en el DOGV número 7842 de 2 de agosto de 2016), y el director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF) mediante Resolución de 13 de octubre de 2016 (publicada en el DOGV número 7899 de 19 de octubre de 2016) convocó para el ejercicio 2016 las subvenciones destinadas a fomentar los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunitat Valenciana, reguladas en la mencionada Orden 12/2016, de 29 de julio .

Desde el año 2010 el Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castellón de la Plana ha solicitado y ha sido beneficiario de subvenciones para el desarrollo de Proyectos Experimentales. En fecha 2 de noviembre de 2016, por acuerdo del Consejo Rector del Consorcio del Pacto Local por el Empleo de Castellón de la Plana reunido en sesión extraordinaria, se aprobó la solicitud de subvención y el “Proyecto CastellóCREA” compuesto por dos líneas de actuación consecutivas: “Diagnóstico de Territorio” y “Proyectos Experimentales”, presentándose la solicitud de subvención ante el SERVEF en la misma fecha.

En fecha 30 de diciembre de 2016 se resolvió conceder al Consorcio del Pacto Local por el Empleo de Castellón de la Plana subvención para financiar el mencionado proyecto en sus dos líneas de actuación, iniciándose el “Proyecto CastellóCREA”. Desde el año 2016 hasta el año 2023 se han seguido solicitando subvenciones ininterrumpidamente para el desarrollo de los diferentes proyectos, concediéndose dichas subvenciones.

La finalidad principal del proyecto CastellóCREA consiste en plantear la adaptación de nuevas actuaciones a las Estrategias Territoriales de Castellón, a partir del análisis de la situación actual y de su probable evolución en nuestro territorio.

La ejecución de los diferentes proyectos “CastellóCREA” ha supuesto:

- la consolidación (metodológica y funcional) de cada una de las áreas de intervención (orientación formación, intermediación, emprendimiento y diagnóstico); mejorando los servicios, herramientas de gestión e instrumentos;
- enfatizar el carácter sistémico del proyecto (vertebrando entre sí estas áreas) a través de la definición de nuevos procesos de trabajo conjunto;
- la consolidación de canales informativos y colaborativos con el resto de agentes sociales, impulsando sinergias entre los mismos;
- el impulso de aspectos novedosos en cada una de sus áreas de referencia (fortalecimiento del tejido empresarial; laboratorio del talento; afianzamiento de sectores productivos desde un enfoque financiero; especialización formativa eficiente; armonización transversal de la perspectiva de género; especialización inteligente RIS3; apoyo a los sectores con proyección y otras facetas empresariales y sociales; perfilado de demandantes de empleo y divulgación inteligente del servicio CastellóCREA);
- la implementación del II Plan Estratégico de Empleo (2022-2025) a partir de los objetivos estratégicos relacionados con los recursos (desarrollo de los recursos endógenos de Castellón -recursos humanos, tejido productivo y oferta formativa-), las redes (necesidades de conexión y cooperación entre actores sociales) y el impulso innovador de Castellón (tanto en lo referente al capital humano como al tejido productivo);
- la definición de proyectos inscritos en procesos a medio plazo; sistemas de efectivos de gestión de la información y dispositivos de control, seguimiento y evaluación precisos y útiles;
- a partir del análisis de las informaciones que caracterizan nuestro territorio, trazar las nuevas estrategias con que afrontar los retos de mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y de desarrollo de la actividad económica en la ciudad de Castellón. Haciendo especial hincapié en las acciones necesarias para intentar romper la brecha de género en el ámbito laboral y social.

Mediante estos logros, se ha constatado el valor del trabajo conjunto con los agentes y entidades más representativas en el ámbito económico y social del municipio de Castellón de la Plana que conforman el Pacto Territorial; lo que ha permitido coordinar medidas, evitar duplicidades y favorecer el carácter innovador de las propuestas en materia de empleo.

II. Consideraciones técnicas

Vista la reciente publicación (el día 11 de enero de 2023) del Decreto 235/2022, de 30 de diciembre, del Consell, por el que se regulan la adopción y desarrollo local participativo y sostenible de la Comunidad Valenciana, y se crea su registro, se hace necesaria la adaptación del Pacto Territorial en lo que se refiere al régimen organizativo y sus normas de funcionamiento a lo dispuesto en el citado decreto, de acuerdo con su Disposición Transitoria Primera.

La adaptación que se realiza y el texto que la contempla se adecúan a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo anteriormente indicado, el Pacto Territorial para el Empleo de la ciudad de Castellón de la Plana queda configurado y modificado de la siguiente manera:

1. Denominación del Pacto Territorial

La denominación del Pacto es: *Pacto Territorial por el Empleo de Castellón de la Plana CastellóCREA 2023-2027.*

2. Ámbito territorial y funcional

El ámbito territorial del Pacto se corresponde con el territorio del municipio de Castellón de la Plana, al ser una entidad local que supera ampliamente los 100.000 habitantes y se enmarca en el ámbito de actuación, conforme al acuerdo con el Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, en el área funcional de Castellón de la Plana.

3. Entidades integrantes

Las entidades integrantes que actualmente componen este Pacto son las siguientes:

- Entidades Locales: Ayuntamiento de Castellón de la Plana
- Agentes Sociales y Económicos: Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valencià, la Unión General de Trabajadores del País Valencià Comarques de Castelló y la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con el art. 7.2 del Decreto 235/2022, de 30 de diciembre, del Consell, se precisa la participación de los agentes económicos y sociales que tengan un ámbito de actuación local o sectorial, tales como, las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Valenciana según establece el artículo 7 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLIS).

4. Fines y objetivos

El Pacto Territorial por el Empleo de Castellón de la Plana CastellóCREA 2023-2027 adopta una forma de gestión bajo la modalidad de consorcio, aprobado por Pleno el 29 de abril de 2010, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, número 84, en fecha 15 de julio de 2010. El Pacto tiene como objetivo beneficiar las condiciones del mercado laboral y mejorar las oportunidades de empleo de la ciudadanía; promoviendo la participación de los agentes económicos y sociales; favoreciendo las acciones que contribuyan

a reducir la desigualdad y discriminación en el mercado de trabajo, especialmente aquellas que hacen referencia a la brecha de género, tal y como se establece en las Estrategias para el Empleo desde el Territorio Valenciano.

Además, se persiguen los fines y objetivos establecidos en los artículos 1, 2 y concordantes de los Estatutos del Consorcio del Pacto Local por el Empleo de Castellón de la Plana, así como en el documento de “Estrategias para el Empleo desde el Territorio Valenciano” y en el II Plan Estratégico de Empleo 2022-2025.

Estos fines y objetivos del Pacto Territorial se encuentran incardinados y articulados a través de las funciones y potestades que tiene atribuidas el Consejo Rector del Consorcio del Pacto Local por el Empleo en virtud de lo regulado en los artículos del 5 al 8 de sus Estatutos.

5. Mecanismos de coordinación, seguimiento y control

Las entidades que integran el Pacto Territorial por el Empleo de Castellón de la Plana (a la vista de la reciente publicación del Decreto 235/2022, de 30 de diciembre, del Consell, por el cual se regulan la adopción y el reconocimiento de los pactos territoriales por la ocupación y desarrollo local participativo y sostenible de la Comunitat Valenciana, y se crea su registro) convienen en incorporar al presente texto que los órganos de gobierno, representación legal, forma de elección, funciones, duración en el cargo, régimen de organización, funcionamiento y sistema de adopción de acuerdos están incluidos en los estatutos del Consorcio del Pacto Local por el Empleo de Castellón de la Plana publicados en el BOP 84 con fecha 15 de julio de 2010.

El Pacto Territorial por el Empleo de la ciudad de Castellón de la Plana se coordina mediante los siguientes órganos de gobierno y representación legal, contenido en los artículo 5 de los Estatutos del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castellón de la Plana:

La presidencia de Pacto Territorial

La presidencia del Pacto Territorial le corresponde a la persona que ostente la presidencia del Consejo Rector, y asume las mismas competencias recogidas en el artículo 9 de los Estatutos del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castellón de la Plana; todas ellas en coherencia con las establecidas en el artículo 15.2 del Decreto 235/2022, de 30 de diciembre y que se exponen a continuación:

- a) La representación a todos los efectos, incluso para el ejercicio de cuantas acciones jurídicas haya acordado el Consejo Rector; a cuyo fin está facultado para otorgar las escrituras de apoderamiento a favor de terceras personas.
- b) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector y dirigir sus deliberaciones.

- c) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.
- d) Ordenar los gastos corrientes incluidos en el presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución de cada ejercicio.
- e) Ordenar los pagos y transferencias que se determinen en las Bases de Ejecución del presupuesto.
- f) Firmar los contratos y convenios que sean aprobados por el Consejo Rector del Consorcio.
- g) Autorizar las actas y certificaciones.
- h) Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales corresponden a este.
- i) Ejercer la dirección superior del personal del Consorcio.

Dichas competencias podrán ser delegadas en la Vicepresidencia del Consorcio.

La secretaría del Pacto Territorial

La secretaría del Pacto Territorial le corresponde a la persona que ostente la secretaría del Consejo Rector, y asume las mismas competencias recogidas en el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castellón de la Plana, todas ellas en coherencia con las establecidas en el artículo 15.3 del Decreto 235/2022, de 30 de diciembre y que se exponen a continuación:

- a) Proporcionar asistencia técnica al Consorcio para la planificación, el diseño, la gestión y la evaluación de los proyectos que en su seno se promuevan para dar cumplimiento a los fines del Pacto Territorial.
- b) Asesorar en las relaciones del Consorcio con las entidades públicas responsables de los fondos y subvenciones en todo lo referente a los aspectos técnicos y de gestión tales como la presentación de solicitudes, de informes y de memorias de ejecución.
- c) Proponer a la Comisión Permanente las instrucciones internas para la gestión y ejecución de las acciones, en base a los requisitos e instrucciones establecidas por las entidades públicas responsables de los fondos y subvenciones.
- d) Cualquier otra función de carácter eminentemente técnico que le sea encomendada por la Comisión Permanente de Dirección.

El Consejo Rector

El Consejo Rector, de acuerdo con el artículo 6 de los Estatutos del Consorcio, al que representa y personifica con el carácter de Corporación de Derecho Público, estará integrado por los siguientes miembros: en representación del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, la Alcaldesa, la concejala que tenga delegadas las competencias en materia de Fomento de Empleo, un representante por cada grupo municipal; dos miembros en representación de la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana en Castellón; un miembro en representación de Comisiones Obreras del País Valencià y un miembro en representación de la Unión General de Trabajadores del País Valencià Comarques de Castelló, todas ellas entidades que conforman el Consorcio.

Son atribuciones del Consejo Rector, recogidas en el artículo 7 de los Estatutos:

- a) El Gobierno del Consorcio.
- b) Modificar los Estatutos del Consorcio previo pronunciamiento de los entes consorciados.
- c) La aprobación de los objetivos y Líneas de acción del Consorcio.
- d) La aprobación de los planes y programas de actuación, así como del presupuesto anual y de las cuentas generales.
- e) La aprobación de los reglamentos de funcionamiento y procedimientos operativos de gestión.
- f) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas para la defensa de los intereses y de los fines del Consorcio.
- g) La aprobación de la disolución del Consorcio.
- h) Contratar las obras y servicios necesarios para la ejecución de los fines del Consorcio.
- i) Adquirir, aceptar, administrar y enajenar los bienes patrimoniales del Consorcio, adquiridos tanto con carácter oneroso como a título lucrativo.
- j) Delegar en el Presidencia y Vicepresidencia, así como en el Comité de Dirección, cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.
- k) El control y fiscalización de los demás órganos del Consorcio.

Los órganos de gobierno y dirección del Pacto Territorial actuarán conforme a los principios democráticos, establecidos en el artículo 13 del Decreto 235/2022, de 30 de diciembre, procurando una participación equilibrada de

hombres y mujeres en su constitución, composición y en las sesiones.

6. Duración del Pacto

En cumplimiento de lo regulado en el art. 10 del Decreto 235/2022 de 30 de diciembre, del Consell, el periodo de vigencia del Pacto Territorial será de 4 años y subsistirá mientras perduren los mencionados fines del Pacto, estableciéndose un sistema de prórrogas anuales automáticas. Esta vigencia del Pacto y sus prórrogas se establece sin perjuicio de que, conforme regula el artículo 44 de los Estatutos del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castellón, se establezca la duración del Consorcio por tiempo indefinido.

7. Dirección web

La dirección web del Acuerdo Territorial para el empleo del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castellón de la Plana es la siguiente:

<https://www.castello.es/es/pacto-por-el-empleo>

III. Conclusiones

Primera.- El Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, la Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valencià, la Unión General de Trabajadores del País Valencià Comarques de Castelló y la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana consensúan el presente Acuerdo Territorial y con ello persiguen fomentar medidas que faciliten la creación de estructuras estables que permitan abordar los principales retos en materia de empleo y desarrollo socioeconómico local.

Segunda.- Las entidades firmantes confirman las adaptaciones realizadas en el presente acuerdo, en cumplimiento con el Decreto 235/2022, de 30 de diciembre, del Consell, por el cual se regulan la adopción y el reconocimiento de los pactos territoriales por la ocupación y desarrollo local participativo y sostenible de la Comunitat Valenciana, y se crea su registro.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por todas las partes, se firma electrónicamente el presente documento.